



DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 1005
Fecha: 12.06.2018

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL
Recibida: 12 6 JUN 2018
Despachada: CENTRO SALUD FAMILIAR "Jorge del Campo Amaro"

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	25	06	2018
SALIDA	26	06	2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3663**
TALCA, 18 JUN 2018

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno SUR 2018, suscrito con fecha 29 de mayo de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°284 de fecha 06 de marzo de 2018, modificada por Resolución Exenta N°467 de fecha 12 de abril de 2018, todas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I: APRUÉBASE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno SUR 2018, suscrito con fecha 29 de mayo de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO SUR 2018

En Talca a 29 de mayo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **MAX AGUILAR BELMAR**, Ingeniero Comercial, RUT N° 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido incorporar a través del Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria municipal, el reforzamiento para la realización de la "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Programa Apoyo a la gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye recursos es la N° 284 del 06 de marzo del 2018, modificada por Resolución Exenta N°467 del 12 de abril de 2018.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para los dispositivos de urgencia.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$5.642.879**, la Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Glosa	Establecimiento	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SUR ALTA	CESFAM Villa Alegre	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria meses junio, julio y agosto.	\$ 5.642.879 para horas RRHH, médico y paramédico (mínimo 20 horas. semanales c/u distribuidas en horario de mayor demanda x 3 meses).

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno**, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual (los primeros 5 días de cada mes, una vez iniciada la estrategia) a los correos jgomez@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl; enf.luiscampos@gmail.com; gmatu@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado	Convenio, Resolución N°								
				Tipo de profesional	Horas semanales	Horas totales periodo	Monto ejecutado a la fecha	Saldo	Fecha inicio estrategia	Rendimiento del profesional	Fecha término estrategia	
Recursos Médico y Paramédico	CESFAM Villa Alegre	Refuerzo equipo de salud SUR Villa alegre	\$ 5.642.879	Médico								
				Paramédico								
				Otro Profesional (especifique)								

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo por razones de buen servicio en sentido de entregar refuerzo a equipos de salud en servicios de urgencia, destinado a solucionar problemas de urgencias y emergencias (atención médica impostergradable), se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

NOVENA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:



El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Max Aguilar Belmar, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II: IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

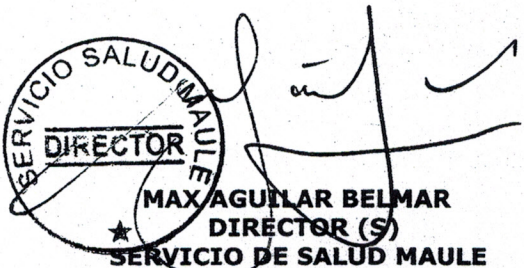


LIGABO/MCMC/PEV/LIS/JVD/jvd


DISTRIBUCIÓN:

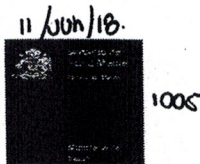
- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇨ Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Archivo Asesor de Programa
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.


SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR
MAX AGUILAR BELMAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
LCC/ GME/AVV/JVD

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO SUR 2018

En Talca a 29 de mayo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **MAX AGUILAR BELMAR**, Ingeniero Comercial, RUT N° 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido incorporar a través del Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria municipal, el reforzamiento para la realización de la "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Programa Apoyo a la gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, cuya Resolución Exenta que distribuye recursos es la N° 284 del 06 de marzo del 2018, modificada por Resolución Exenta N°467 del 12 de abril de 2018.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para los dispositivos de urgencia.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ **5.642.879**, la Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Glosa	Establecimiento	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SUR ALTA	CESFAM Villa Alegre	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria meses junio, julio y agosto.	\$ 5.642.879 para horas RRHH, médico y paramédico (mínimo 20 horas. semanales c/u distribuidas en horario de mayor demanda x 3 meses).

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno**, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual (los primeros 5 días de cada mes, una vez iniciada la estrategia) a los correos jgomez@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl; enf.luiscampos@gmail.com; gmatius@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado	Convenio, Resolución N°								
				Tipo de profesional	Horas semanales	Horas totales período	Monto ejecutado a la fecha	Saldo	Fecha inicio estrategia	Rendimiento del profesional	Fecha término estrategia	
Recursos Médico y Paramédico	CESFAM Villa Alegre	Refuerzo equipo de salud SUR Villa alegre	\$ 5.642.879	Médico								
				Paramédico								
				Otro Profesional (especifique)								

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Asimismo por razones de buen servicio en sentido de entregar refuerzo a equipos de salud en servicios de urgencia ", destinado a solucionar problemas de urgencias y emergencias (atención médica impostergable), se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

NOVENA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA:


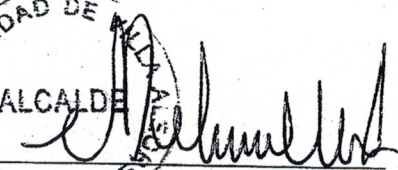
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.



DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Max Aguilar Belmar, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


DIRECTOR

DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

